



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3320/09, iniciado por el Sr. Bautista Autino de la localidad de Piedritas, cediendo los derechos y acciones que tienen y le corresponden sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VIII- Sección C- Manzana 27- Parcela 4b y como contraprestación condiciona la misma a que la Municipalidad asuma a su exclusivo cargo, todos los trámites judiciales o extrajudiciales pertinentes para perfeccionar el dominio de las parcelas 4a y 4b, quedando como propietarios de la parcela 4a.

La Ordenanza N° 3931 de fecha 22 de mayo de 2003, aceptando la Cesión de Derechos que forma parte integrante de dicha norma (fs. 3/5).

La protocolización de la transmisión de derechos posesorios de Bautista Autino y Ramona Hermelinda Muñoz a favor de esta Municipalidad de General Villegas (fs.6/7). Y

El Decreto N° 1046/10, mediante el cual se declara la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de los inmuebles mencionados (Ley N° 21.477 y modificatoria N° 24,320), y

CONSIDERANDO:

Que la Escribanía General de Gobierno remite las actuaciones informando que se inscribió la Escritura de Prescripción Adquisitiva tramitada, bajo el N° 14.811- Matrícula 16.393. (Fs. 54).

Que la Oficina de Catastro ha procedido a su registración.

Que resulta concretar la transferencia del inmueble de acuerdo a lo acordado en la Cesión de Derecho y acciones arriba mencionado, resultando menester la intervención del Departamento Deliberativo,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.59.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5295

ARTÍCULO 1º: Transfírase a título gratuito a los señores **Bautista Autino y Ramona Hermelinda Muñoz**, el inmueble ubicado en la localidad de Piedritas identificado catastralmente como **Circunscripción VIII- Sección C – Manzana 27 – Parcela 4a**, donde tiene edificada su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, por la razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente transferencia.

ARTÍCULO 3º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

a favor de **Bautista Autino y Ramona Hermelinda Muñoz**, de conformidad con las previsiones de la Ley 10.830, artículo 4º inciso d) .

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS
DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

MARÍA VALERIA IGLESIAS
Vicepresidente 1º H.C.D.